



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

322

AUTO No. \_\_\_\_\_

( 24 JUL 2018 )

Por el cual se corrige la denominación numérica del Auto "Por el cual se decreta la práctica de pruebas en el marco de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011"

**LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 1210 del 29 de junio de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante auto No. 318 del 23 de julio de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, decretó la práctica de pruebas en el marco de lo supuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado el 24 de julio de 2018 a la sociedad Minera Cobre de Colombia S.A.S.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el acto administrativo enunciado en los antecedentes, se le asignó de forma errónea el número 318 del 23 de julio de 2018, teniendo en cuenta que, esta numeración había sido asignado a otro Auto de la Dirección.

Que así las cosas, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

*“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aras de corregir la numeración interna del auto, en comentario "Por el cual se decreta la práctica de pruebas en el marco de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011", asignará el número 320 del 23 de abril de 2018, al mismo.

*(Handwritten mark)*

*Por el cual se corrige la denominación numérica del Auto "Por el cual se decreta la práctica de pruebas en el marco de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011"*

Cabe señalar que esta corrección no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada en el Auto en comento.

Que el numeral 14 del artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011, le reiteró al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función señalada en el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 de declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de la Reserva Forestal Nacionales.

A su turno, el numeral 3º del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer integrar o recategorizar las áreas de la Reserva Forestal Nacionales.

Que mediante la Resolución No. 053 de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delega en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las solicitudes de sustracción de áreas de Reservas Forestales de orden Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, se nombró en encargo a la funcionaria **NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

## D I S P O N E

**Artículo 1.** – CORREGIR la denominación numérica del Auto No. 318 del 23 de julio de 2018 "*Por el cual se decreta la práctica de pruebas en el marco de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011*", expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual se deberá entender, de la siguiente manera:

*"Auto 320 del 23 de julio de 2018"*

*"Por el cual se decreta la práctica de pruebas en el marco de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011"*

**Parágrafo.** - Las consideraciones y el articulado que hace parte del Auto corregido del 23 de julio de 2018, "*Por el cual se decreta la práctica de pruebas en el marco de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011*", expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

**Artículo 2.-** El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por el Auto corregido del 23 de julio de 2018, "*Por el cual se decreta la práctica de pruebas en el marco de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011*", expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 3.** – Notificar el presente Auto, al representante legal administrativo a la sociedad **MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.880.162-4, en el marco del poder otorgado por la sociedad **EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A**, con NIT.

*Por el cual se corrige la denominación numérica del Auto "Por el cual se decreta la práctica de pruebas en el marco de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011"*

900.156.837-2, o a su apoderado, debidamente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 4.** – Comunicar el presente acto administrativo al Servicio Geológico Colombiano, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, Corporación para El Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que atienda lo solicitado en el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** – Ordenar la publicación del presente auto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 6.** – Contra el presente, no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUL 2018

**NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**

**Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

**Proyectó**

**Revisó:**

**Expediente:**

Ledys Farley Parra Cuéllar/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. *fec*  
Yenny Paola Lozano Romero/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. *z*  
Paola Catalina Isoza Velasquez/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. *DCW*  
Fabian Camilo Olave Mendez / Profesional Especializado DBBSE MADS-. *fec*  
SRF 414

